



**CONVENIO ENTRE EL SERIDA Y LAS ASOCIACIONES GANADERAS ASEAVA, ASEAMO Y ASCOL PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL SERIDA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL QUE ASTURGÉN S.L. GESTIONA EN CENERO, Y EN LOS CENTROS DE TESTAJE DE ASEAVA Y ASEAMO SITOS EN POSADA DE LLANERA, PILOÑA Y NAVA**

En Oviedo, a 15 de febrero de 2019

**REUNIDOS**

De una parte la Ilma. Sra. Doña **Mª JESÚS ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 6/2015, de 28 de julio de 2015, del Presidente del Principado, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, y Presidenta del Consejo Rector del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (en adelante, SERIDA), en nombre y representación de esta Entidad Pública, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA y autorizado para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 5 de diciembre de 2018.

De otra parte, el Sr. D. **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, con DNI nº 11385833M, en calidad de Presidente de la Asociación Española de Criadores de la Raza Asturiana de los Valles (en adelante ASEAVA), con domicilio en Abarrio, Calle Asturias 24, Posada de Llanera 33424, Asturias

De otra, el Sr. D. **VALERIANO REMIS REMIS**, con DNI nº 10586328A, en calidad de Presidente de la Asociación Española de Criadores de la Raza Asturiana de la Montaña (en adelante ASEAMO), con domicilio en Abarrio, Calle Asturias 24, Posada de Llanera 33424, Asturias

Y de otra, el Sr. D. **JOSÉ EMILIO GARCÍA SUÁREZ**, con DNI nº 10835156V, en calidad de Presidente de Asturiana de Control Lechero, Coop. Ltda. (en adelante, ASCOL), con domicilio en Centro de Selección. Enmesnada, 55 - Cenero s/n 33392. Gijón, Asturias

Estas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para este acto y consideran conveniente, antes de determinar los puntos del presente Convenio, hacer las siguientes

M. Jesús Álvarez

José Manuel González Álvarez

Valeriano Remis Remis

José Emilio García Suárez



## CONSIDERACIONES PREVIAS

**PRIMERA.-** Las Asociaciones ganaderas para cumplir sus fines fundacionales requieren disponer de la tecnología y de los recursos humanos de selección genética, reproducción y fertilidad que el SERIDA, a través de sus Áreas de Selección y Reproducción Animal y de Reproducción y Fertilidad viene prestando: a) *Elaboración y análisis de calidad de dosis seminales de sementales de las razas Frisona, Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña* pertenecientes a las Asociaciones ganaderas ASCOL, ASEAVA y ASEAMO (en adelante, las Asociaciones ganaderas) que se realizan en el Centro de Inseminación Artificial que las Asociaciones ganaderas tienen en la finca Pico Llano, Camino de la Enmesnada, nº 55, 33392, en Cenero (Gijón), gestionado por la empresa ASTURGÉN S.L., b) *Transferencia de embriones bovinos congelados a hembras receptoras de la raza Holstein incluidas en el Programa GÉNESIS*, y c) *Valoración de la Aptitud Reproductiva* de los toros de las razas Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña que anualmente pasan por sus Centros de Testaje, sitios en Abarrio, Calle Asturias 24, Posada de Llanera 33424, Asturias, y en Piloña y Nava, respectivamente.

La re-ubicación de las actividades señaladas, originalmente desarrolladas en Somió (Gijón), obligó a establecer un nuevo marco de colaboración entre el SERIDA y las Asociaciones ganaderas que permitiera una adecuada regulación de las responsabilidades que todas las partes han de asumir, en beneficio de los ganaderos, la cabaña ganadera y la eficiencia en la gestión de los medios públicos. Dicho Acuerdo, firmado en Villaviciosa a 8 de enero de 2008, ha estado vigente hasta la actualidad y ha regulado mayoritariamente las actividades mencionadas.

**SEGUNDA.-** Con el paso del tiempo, las diferentes funciones realizadas por todas las partes de acordadas en el anterior convenio han sufrido modificaciones sustanciales por lo que es necesario establecer un nuevo Convenio que refleje las responsabilidades asumidas por cada uno de los implicados, de forma que se agilice el trabajo y se optimicen los recursos disponibles.

**TERCERA.-** La realización de las mencionadas funciones por el SERIDA se justifica por lo declarada en la Ley 5/1999, de 29 de marzo, por la que se crea el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias que, en su artículo 6 dice: *“La finalidad del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario es contribuir a la modernización y mejora de las capacidades del sector*

M. Jesús Díaz





agroalimentario regional, mediante el impulso y ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico agroalimentario, a fin de conseguir una mejora de la productividad, la diversificación en el sector y la elevación de las rentas de los activos primarios". Más específicamente, una de las funciones del SERIDA según se especifica en el apartado e) es "La realización de servicios de apoyo al sector agroalimentario dentro de sus objetivos".

En virtud de lo anterior, el SERIDA y las Asociaciones han decidido formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones en las que se prestarán las diferentes colaboraciones entre el SERIDA y las Asociaciones ganaderas.

**SEGUNDA.-** Las actividades a desarrollar por parte del SERIDA serán:

1. Elaboración de dosis seminales para las Asociaciones ganaderas:
  - a. Procesamiento del semen hasta su inclusión en el banco de almacenamiento de dosis.
  - b. Análisis cualitativo independiente de las dosis seminales.
2. Colaboración en el manejo de los animales en las actividades de recogida seminal y durante las jornadas en que se realizan las campañas de saneamiento.
3. Colaboración en la administración de tratamientos y tareas auxiliares en materia de sanidad y bienestar animal.
4. Limpieza de la zona de saltos los días de recogida de semen.
5. Limpieza y esterilización de zonas de trabajo y material relacionado con la recogida seminal.
6. Preparación de medios (para lavados prepuciales, etc).
7. Transferencia de embriones congelados a hembras receptoras pertenecientes al programa GÉNESIS (ASCOL)
8. Valoración de la Aptitud Reproductiva en los toros que pasan anualmente por los Centros de Testaje de las razas Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña:

M. Jesús Álvarez

*(Handwritten signatures in purple ink)*



- a. Valoración del área pélvica, testículos, circunferencia escrotal, pene y aparato genital interno.
- b. Valoración de la calidad seminal: motilidad progresiva, morfología y viabilidad espermática

M. Jesús Aldas

**TERCERA.-** La actividad laboratorial generada por la elaboración de dosis seminales se realizará con los recursos humanos propios del SERIDA. Las Asociaciones ganaderas podrán asimismo designar libremente personal propio para participar de una manera activa y efectiva en los procesos de valoración, dilución, envasado, congelación y valoración post-descongelación del semen.

En cualquier caso, el SERIDA mantendrá la independencia técnica en la emisión de los informes relativos a las calidades del semen.

La actividad relacionada con el manejo de los animales del Centro de Cenero se realizará con medios propios de las asociaciones, salvo en los casos citados en la cláusula SEGUNDA. No obstante, el personal de establos propio de las Asociaciones podrá, si así lo expresan las asociaciones, participar también de un manera activa y efectiva en el proceso de manejo y excitación de los sementales así como en el de toma de eyaculados con vagina artificial.

El SERIDA designará dos operarios agroganaderos o empleados de nivel equivalente que colaborarán en estas tareas, y que se desplazarán los días en los que haya recogida al Centro de IA de Cenero y que dispondrán de ropa y calzado de uso exclusivo para el Centro. En caso de ausencia de alguno de ellos, la labor de recogida será cubierta por el propio personal de las Asociaciones ganaderas adscrito al Centro de Inseminación de Cenero. En este caso, el veterinario del centro deberá conocer con la suficiente antelación este hecho para permitir la adecuada coordinación de los trabajos.

El personal del SERIDA deberá aceptar la normativa establecida por el agente gestor del centro en materia de prevención, seguridad, bioseguridad y bienestar animal.

**CUARTA.-** La prestación del servicio por parte del personal del SERIDA se realizará de lunes a viernes, hasta un máximo de 4 días a la semana, durante todo el año excepto los festivos declarados oficialmente, así como los días 24 y 31 de diciembre. En horario de entre 7:00 y 11:00 horas para el personal de campo y entre 8:00 y 16:00 horas para





el personal de laboratorio, de conformidad con el artículo 26.17 del Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias. La distribución específica se determinará de mutuo acuerdo entre las Asociaciones ganaderas y el SERIDA en función de las necesidades de producción, que deberán ser establecidas con una antelación suficiente para que se puedan realizar los ajustes de personal necesarios para compatibilizar esta actividad con el resto de las actividades del SERIDA.

*M. Jesús Alonso*

**QUINTA.-** Las Asociaciones asumirán todos los costes de materiales de oficina, fotocopidora, teléfono, seguridad, limpieza, electricidad, agua. Específicamente, los costes de la alimentación, alojamiento y sanidad de los animales de su propiedad, material agroganadero, suministro de paja, gasóleo agrícola para la maquinaria de campo, material veterinario, gestión integral de los residuos generados, etc. Asimismo, asumirán los costes de todos los productos y materiales necesarios para la elaboración de dosis y el mantenimiento del semen congelado de los animales de su propiedad: gases y nitrógeno, pajuelas y material de laboratorio correspondientes a la línea de semen, el material fungible (pajuelas, vainas, camisas sanitarias y productos farmacológicos) relacionado con la actividad de transferencia de embriones, el material fungible y reactivos y medios relacionados con la valoración de la aptitud reproductiva de los sementales, y los gastos propios de mantenimiento, reparación y conservación de edificios, instalaciones, equipos de laboratorio e informáticos, superficies, tractores, maquinaria, aperos y vehículos propios arrendados o cedidos.

**SEXTA.-** Las Asociaciones se ocuparán de la atención integral al ganado, así como de las labores de mantenimiento del centro con su propio personal en el régimen y horario que estimen oportunos.

Las Asociaciones se harán cargo de las gestiones administrativas de los libros de registro de ganado vacuno y de todos los trámites oficiales y sanitarios correspondientes a movimientos pecuarios.

**SÉPTIMA.-** El SERIDA asumirá los gastos derivados de los desplazamientos de su personal técnico y de apoyo a las instalaciones donde se realiza la prestación de los servicios, en las condiciones que sus trabajadores pacten con la Dirección de la entidad.

**OCTAVA.-** En el marco de este Convenio, las Asociaciones se comprometen a apoyar las actividades de investigación del SERIDA que estén vinculadas a las actividades allí



desarrolladas y a facilitar las labores de transferencia y divulgación relacionadas con la mejora genética y la reproducción del ganado vacuno facilitando el acceso a las muestras y la recogida de datos necesarias para ejercer sus funciones de generación y transmisión de conocimiento; todo ello siempre previa comunicación al interlocutor designado por Asturgén S.L., que será el veterinario del centro, de las especificaciones pertinentes para su estudio, valoración y aprobación por parte de las propias Asociaciones. La implementación de dicha colaboración se plasmará en declaraciones de términos que se acordarán y firmarán por ambas partes.

**NOVENA.-** El SERIDA designa como interlocutores válidos entre la Entidad Pública y las Asociaciones a los efectos de cumplimiento y buen hacer de este Convenio:

- a. Para los temas relacionados con la actividad de producción de dosis seminales y la transferencia de embriones: a la persona que ejerza la responsabilidad del Área de Selección y Reproducción Animal o persona en quien delegue. Cualquier eventualidad, instrucción o consulta se realizará a través de dicha persona.
- b. Para la actividad de valoración de la aptitud reproductiva de sementales de las razas Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña, al Responsable de Reproducción y Fertilidad del SERIDA o persona en quien delegue. Cualquier eventualidad, instrucción o consulta se realizará a través de dicha persona.

**DÉCIMA.-** Las Asociaciones designarán por su parte una persona que ejercerá ante el SERIDA las funciones de interlocución necesarias para garantizar la coordinación de las actividades comprometidas por ambas entidades.

**UNDÉCIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2019. Se podrá renovar tácitamente por anualidades hasta un máximo de otros 4 años (Ley 40/2015, Art. 49, h 2º) y podrá ser denunciado en cualquier momento por alguna de las partes, con un preaviso de tres meses a la fecha de efectos de finalización del mismo.

**DUODÉCIMA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y por tanto, le será de aplicación el Derecho Administrativo, quedando sometido en su caso a la jurisdicción contencioso-administrativa a tenor de lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*R. Jesús Alonso*



En prueba de conformidad y a efectos de acreditación de los compromisos que asumen las respectivas partes representadas, firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

La Consejera de Desarrollo Rural  
y Recursos Naturales

Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Álvarez González

El Presidente de ASEAMO

Fdo.: Valeriano Remis Remis

El Presidente de ASEAVA

Fdo.: José Manuel González Álvarez

El Presidente de ASCOL

Fdo.: José Emilio García Suárez